REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE AEG/DMV

CREA COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 15, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02250/2024

SANTIAGO, viernes, 28 de junio de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley ${\mbox{N}}^{\circ}$ 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley ${\mbox{N}}^{\circ}$ 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley ${\tt N}^{\circ}$ 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley ${ t N}^{\circ}$ 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley ${
m N}^{\circ}$ 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley ${\tt N}^{\circ}$ 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio" o "MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.
- 2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202 (en adelante, "Reglamento"), regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para su gestión sustentable y gobernanza.
- 3. Que, el artículo 5° del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el MMA creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

- 4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5° del Reglamento, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.
- $5.\,$ Que, mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, este Ministerio creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos, y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos.
- 6. Que, mediante el Memorándum N° 118, de 17 de octubre de 2023, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Metropolitana de Santiago, solicitó la elaboración de la resolución que crea el Comité Regional de humedales urbanos de la Región Metropolitana.
- 7. Que, mediante el Memorándum N° 456, de 29 de noviembre de 2023, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio solicitó a la División Jurídica la elaboración de la resolución que crea el Comité Regional de humedales urbanos de la Región Metropolitana.

RESUELVO:

1° CRÉASE, por este acto, para todos los efectos legales, el COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. Don IVÁN CONCHA GATICA, en representación de la Delegación Presidencial Provincial de Cordillera.
- 2. Don BRIAN BRAVO LÓPEZ, en representación de la Delegación Presidencial Provincial de Talagante.
- 3. Don ROBERTO BARRERA MIRANDA, en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas región Metropolitana, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña PATRICIA FERNÁNDEZ SOTOMAYOR.
- **4.** Don **CRISTIAN ORTIZ PÁEZ**, en representación de la Dirección de Vialidad región Metropolitana.
- **5.** Doña **JAVIERA MOURGUES CORREA,** en representación de la Dirección General de Aguas región Metropolitana
- **6.** Don **MAURICIO FABRY OTTE**, en representación del Gobierno Regional de la región Metropolitana, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **CAMILO VERGARA DASKAM**.
- 7. Doña FRANCISCA VALENCIA CID, en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia.
- **8.** Doña **PAULA MUÑOZ GÓMEZ,** en representación de la Ilustre Municipalidad de Curacaví.
- **9.** Don **NICOLÁS OLIVARES HERMOSILLA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de El Monte, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **DAVID MÁRQUEZ**.
- 10. Doña DANIELA CORTÉS ARAYA, en representación de Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea.

- 11. Doña **DENISSE POBLETE ORELLANA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú.
- 12. Doña PAOLA OYARCE NÚÑEZ, en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.
- 13. Don LUIS EMILIO CAMPOS ZÚÑIGA, en representación de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña YANNIRA BUGUEÑO CEA.
- **14.** Don **GERMÁN ORTIZ SILVA,** en representación de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor.
- 15. Doña FRANCISCA SÁNCHEZ MORALES, en representación de la Ilustre Municipalidad de Providencia, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don JUAN IGNACIO CIFUENTES.
- **16.** Don **MARCO BRAVO HERRERA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Quilicura.
- 17. Doña PATRICIA CASTAÑEDA DÍAZ, en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- 18. Doña MACARENA OLIVARES MANRÍQUEZ, en representación de la Ilustre Municipalidad de Renca, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña PAMELA TORRES ARANCIBIA.
- 19. Doña KARINA CABELLO ESCOBAR, en representación de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.
- **20.** Doña **PAOLA ESCOBAR MARCHANT,** en representación de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- **21.** Doña **PAULA MOLINA CRUZ,** en representación de la Ilustre Municipalidad de Talagante.
- **22.** Doña **VALENTINA STRAPPA GARCÍA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Vitacura.
- 23. Doña FRANCESCA CALVANESE HUIDOBRO, en representación de la Oficina Regional Metropolitana de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña ÉRIKA CORREA.
- **24.** Doña **KATHERINE DAZA CORTÉS**, en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **ALFREDO JARA**.
- **25.** Doña **CARLA LOSTARNAU VARAS,** en representación del Servicio de Evaluación Ambiental.
- **26.** Doña **IVONNE ARÁNGUIZ ANDLER,** en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la región Metropolitana, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **FRANCISCA FUENTES FIGUEROA**.
- **27.** Doña **CRISTINA ACEVEDO MELÉNDEZ,** en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana.
- **28.** Don **PEDRO RENCORET VALDÉS**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la región Metropolitana.
- **29.** Doña **PAULINA WOLFF LEVY,** en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región Metropolitana.

- **30.** Don **JUAN BAHAMONDE PEÑA**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la región Metropolitana, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **CAROLINA APABLAZA GALLARDO**.
- **31.** Don **ALBERTO ASPILICUETA GHO,** en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región Metropolitana, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **JUANA SALVATIERRA QUEZADA**.
- **32.** Don **FELIPE HERNÁNDEZ JARA**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región Metropolitana.
- **33.** Doña **PATRICIA SCHIAPPACASSE**, en representación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- **34.** Don **ESTEBAN DATTWYLER CANCINO**, en representación de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **VERÓNICA GONZÁLEZ DELFÍN**, o por doña **GLORIA GALLEGOS HARO**.

2° ESTABLÉZCASE, por este acto, para todos los efectos legales, que el COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO a que hace referencia el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel regional, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación. Para lo anterior, el Comité deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo Anual, para la coordinación de acciones de gestión, protección, educación u otras que el comité defina, para la conservación de los humedales urbanos en la región Metropolitana.
- b) Aplicar el principio de coordinación administrativa con los distintos Servicios Públicos del Estado con competencia en materia de humedales urbanos, para su adecuada gestión, protección y conservación. El Comité Regional deberá coordinarse con otras instancias de participación y gestión de ecosistemas, en el marco de normativas vigentes, tales como la Ley Marco de Cambio Climático, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entre otras; así como con los compromisos internacionales del país en materia ambiental (NDC, ECLP, RAMSAR, etc.).
- c) Generar instancias que promuevan la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad a escala Regional, en lo que respecta a humedales urbanos.
- d) Promover, desde una visión regional, la protección de los humedales urbanos a través de las distintas figuras de gestión y protección existentes.
- e)Orientar técnicamente a municipios en la implementación de los Comités Comunales de humedales, así como su gestión y funcionamiento.
- f) Apoyar técnicamente a los municipios, en la elaboración de la ordenanza de protección, conservación y preservación de los humedales urbanos, entre otras materias.
- g) Generar instancias de difusión respecto a la gestión del Comité Regional, incluyendo instancias de participación con

municipios, con el fin de que las municipalidades levanten las necesidades de gestión que adviertan.

- h)Orientar, de ser consultados, el desarrollo de proyectos de investigación en humedales.
- i) Colaborar, a través de su secretaría técnica, con otras instancias de coordinación regional en materias ambientales relacionadas a ecosistemas de humedales, sean o no urbanos.
- j)Levantar problemáticas y sugerencias para que sean tratadas en el Comité Nacional de Humedales.
 - k) Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
- l) Las demás acciones o actividades que el Comité Regional defina, en el marco de sus competencias relacionadas a humedales urbanos, en conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

3° ESTABLÉZCASE, por este acto, que las normas de funcionamiento interno del Comité Regional serán las siguientes:

- 1. Para facilitar la operación del comité, créese una secretaría ejecutiva a cargo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Metropolitana. Será función de dicha secretaría, las siguientes tareas:
- a) Convocar las sesiones del comité, sean ordinarias y/o extraordinarias.
 - b) Definir y proponer los temas a tratar en las sesiones.
- c) Facilitar y moderar las reuniones o talleres de trabajo del comité.
 - d) Llevar registro de asistencia de las sesiones.
- e) Elaborar y enviar las respectivas Actas de cada sesión del comité.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Regional se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3. Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente, a menos que no existan materias a tratar, caso en el cual la Secretaría Ejecutiva enviará un Oficio informando de tal situación a los miembros del Comité.
- 4. Las sesiones extraordinarias se realizarán a requerimiento de la Secretaría Técnica o a petición de uno de los miembros del Comité, previa aprobación del Comité. En la convocatoria se expresará la o las materias específicas que se tratarán. La citación deberá hacerse al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión extraordinaria.
- 5. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias se llevarán a efecto en las oficinas la Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo o en el lugar que el mismo Comité determine para tales efectos.
- 6. El quórum para sesionar, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, será la mitad de los miembros del Comité.
- 7. Las sesiones serán presididas por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Metropolitana. Se entenderá que participa en la sesión el miembro que, a pesar de no encontrarse físicamente presente, está comunicado simultáneamente y durante todo el transcurso de la sesión a través de medios tecnológicos que permitan dicha comunicación. En este caso, su

asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del Comité, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

- 8. En el caso que un miembro estime que le afecta una causal de abstención, deberá indicarlo así al presidente y señalar la causal que se configura en su caso, y deberá abstenerse de intervenir en la discusión y votación del asunto respectivo, debiendo salir de la sala en tanto se esté tratando el tema que motiva la abstención. De lo anterior deberá dejarse constancia en el acta respectiva.
- 9. El Comité Regional adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión respectiva. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Comité.
- 10. En las actas se consignará el nombre de los miembros asistentes a las reuniones, la reseña sucinta de lo tratado en ellas, los acuerdos adoptados y del o los votos disidentes y de sus fundamentos cuando así lo solicite el o los miembros que hayan emitido tales pronunciamientos. En caso de no producirse acuerdo, se dejará constancia de las opiniones vertidas por cada miembro. De no presentarse impedimentos, las actas serán aprobadas en la sesión siguiente y suscritas por la totalidad de los miembros asistentes a las respectivas reuniones. Cuando un miembro tenga impedimentos para asistir a una sesión y/o para suscribir las actas, se hará constar la naturaleza de su impedimento, sin que ello obste a su aprobación.
- 11. Reemplazo de integrantes. El cambio de integrantes del Comité deberá ser informado mediante oficio Ordinario dirigido a la Secretaría Técnica, documento que deberá señalar el nombre, cargo y datos de contacto del nuevo integrante.
- 12. Incorporación de nuevos integrantes. Podrá incorporarse nuevas instituciones al Comité Regional, previa solicitud dirigida mediante Oficio Ordinario remitido a la Secretaría Técnica, de esta incorporación, indicando las razones que la justifican. Esta solicitud deberá ser presentada al Comité, quien decidirá respecto a la incorporación. Esta decisión deberá quedar reflejada en el acta de acuerdos de la respectiva sesión.
- 13. Disminución de integrantes por motivos fundados. En el evento de que alguna de las instituciones miembro del Comité decida dejar de ser parte del mismo, deberá enviar tal solicitud a través de Oficio Ordinario remitido a la Secretaría Técnica, indicando los motivos fundados de esta decisión, la cual deberá ser informada en la siguiente sesión del Comité. La solicitud deberá ser sometida a votación del comité, cuyo resultado deberá quedar reflejado en el acta de acuerdos de la respectiva sesión.
- 14. Creación de subcomités temáticos. El comité podrá formar subcomités que tengan por objeto abordar temáticas específicas y que sean de interés del comité regional. Esta determinación deberá ser sometida a votación del comité, cuyo resultado deberá quedar reflejado en el acta de acuerdos de la respectiva sesión. Una vez creado, el subcomité deberá definir un coordinador que convoque a sus demás integrantes y coordine el trabajo a desarrollar con la Secretaría Técnica del Comité regional. El subcomité deberá dar cuenta de su gestión, en la forma y periodicidad que establezca el Comité Regional.
- 15. Sin perjuicio de las normas de funcionamiento interno precitadas, el Comité deberá elaborar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser aprobado, a más tardar, en la segunda sesión del Comité.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SRP/CAC/JFF/GBB/MFM

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.

SGD 14.298/2023

